

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Expediente: 158

LXIV LEGISLATURA

Ltc-Chi Angle

Asunto: Dictamen.

### HONORABLE ASAMBLEA.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

### **ANTECEDENTES:**

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 24 de marzo de 2021, la Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Poder ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a instruir lo necesario para que se cubra el total de los sueldos que se adeudan y la recontratación inmediata de las y los profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos en las comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Oaxaca; asimismo, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a instruir lo necesario para ampliar el número de profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica e iniciar de inmediato el proceso para su basificación, con el fin de que tengan acceso a prestaciones y garantizar el cumplimiento del conjunto de sus derechos laborales. La cual se turnó para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 158, del índice de dicha Comisión.
- 2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 158 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



Expediente: 158

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

"el programa Fortalecimiento a la atención Médica tiene la función primordial de brindar atención médica de primer nivel, odontológica, de enfermería y promoción a la salud a la población vulnerable, en condiciones de alta y muy alta marginación. Sus inicios fueron en el año 2006 con el nombre de Caravanas de Salud, como un programa financiado por el ahora extinto seguro Popular.

Con cada cambio de gobierno, el programa también ha cambiado de nombre, pasando de Caravanas de Salud, a unidades médicas Móviles, y actualmente es el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica. Hoy, este programa cuenta con 45 unidades médicas que recorren las ocho regiones del estado de Oaxaca, atendiendo a una población total de 81,850 personas de 437 localidades ubicadas en 97 de los 570 municipios del Estado.

(...)

Hasta este domingo, estas personas dedicadas a salvar vidas en las condiciones más adversas, llevaban cinco quincenas trabajando sin cobrar sus salarios, y además con la incertidumbre de si podrán cobrarlos, y si continuarán con empleo. Como en el caso de Atención a la Salud, las y los integrantes del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica aún no han recibido los contratos que se debieron firmar a más tardar el primero de enero de este año. El domingo 21, seguramente ante el temor de que las trabajadoras y los trabajadores pudiesen manifestarse durante el acto oficial del presidente Andrés Manuel López Obrador en Guelatao, el gobierno del estado depositó tres quincenas, cubriendo parte de la deuda con el personal médico. Sin embargo, el total todavía no ha sido cubierto.



Expediente: 158

Ellas y ellos no han dejado de trabajar, y desde hace poco más de una semana realizan una manifestación pacífica, simbólica, instalando cartulinas con sus demandas en los vehículos con los que trabajan, para poder hacer patente su inconformidad, sin dejar de prestar los servicios que son indispensable, y que pueden ser de vida o muerte, para las oaxaqueñas y los oaxaqueños más pobres."

TERCERO.- De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar exhorta al titular del Poder ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a instruir lo necesario para que se cubra el total de los sueldos que se adeudan y la recontratación inmediata de las y los profesionales de la salud de Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos en las comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Oaxaca; asimismo, para que instruya lo necesario para ampliar el número de profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica e iniciar de inmediato el proceso para su basificación, con el fin de que tengan acceso a prestaciones y garantizar el cumplimiento del conjunto de sus derechos laborales.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23 numeral establece lo siguiente:

### Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

En nuestro país el derecho al trabajo está consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución



Expediente: 158

gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

De lo anterior se advierte que nuestra Constitución garantiza que toda persona pueda dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que considere ejercer, siempre y cuando sea una actividad lícita, a su vez, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Además se establece que se promoverá la creación de empleos, sin embargo, los trabajadores del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, han estado laborando sin que se les hayan cubierto el pago total de sus salarios, sin dejar de lado que son trabajadores que no cuentan con una base y por tal razón carecen de seguridad social, de fondo para vivienda, de vacaciones, ente otras prestaciones. Además suscriben contratos por tiempo determinado que se renueva continuamente, sin que puedan acumular antigüedad.

**CUARTO.-** Por otra parte, en nuestro Estado el personal médico ha estado en primera línea frente a esta pandemia ocasionada por el virus Covid-19, del cual en marzo de 2020 se confirmaron los primeros casos en Oaxaca. De acuerdo a datos de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud de Oaxaca, al 24 de junio del 2021 se han registrado 48,149 casos positivos, y 3,919 defunciones debido a esta enfermedad.

Por lo anterior, y tomando en cuenta que la pandemia ocasionada por el Covid-19 el Gobierno del Estado debe garantizar los derechos laborales del personal contratado en el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, renovar sus contratos de trabajo, pagar el total de sus sueldos adeudados, y continúen prestando sus servicios. Abona a lo anterior lo estipulado en la Ley General de Salud en su artículo 19 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 19. La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, <u>humanos</u> y financieros que sean necesarios para la operación de los



Expediente: 158

servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

De igual manera, la Ley Estatal de Salud en sus artículos 7 fracción XIII, 16, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, correspondiéndole lo siguiente:

I ala XII.-...

XIII.- Coadyuvar a que la formación y la <u>distribución de los recursos humanos</u> para la salud sean congruente con las prioridades del Sistema Estatal de Salud;

XIV a la XVII.-...

ARTÍCULO 16.- El Gobierno del Estado y los municipios, de cenformidad con las disposiciones legales aplicables, <u>aportarán los recursos humanos</u>, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad local que queden comprendidos en los convenios que ambos celebren. Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente destinados a los fines del convenio respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda.

De lo anterior, se advierte que el Gobierno del Estado de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá aportar los recursos humanos necesarios para la operación de los servicios de salubridad local y garantizar el pago oportuno de los mismos con el fin de contar con el personal necesario para atender las tareas encomendadas.

Por lo anterior y considerando que el personal del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, ha prestado sus servicios de manera continua aún sin recibir el total de su salario, esta comisión considera procedente el exhorto con algunas modificaciones, por lo que su redacción sería la siguiente: la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a instruir lo necesario para que se cubra el total de los sueldos que se adeudan y la recontratación inmediata de las y







Expediente: 158

los profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos en las comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Oaxaca; asimismo, para que instruyan lo necesario para ampliar el número de profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica e iniciar de inmediato el proceso para su basificación, con el fin de que tengan acceso a prestaciones y garantizar el cumplimiento del conjunto de sus derechos laborales.

Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

#### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a instruir lo necesario para que se cubra el total de los sueldos que se adeudan y la recontratación inmediata de las y los profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos en las comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Oaxaca; asimismo, para que instruyan lo necesario para ampliar el número de profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica e iniciar de inmediato el proceso para su basificación, con el fin de que tengan acceso a prestaciones y garantizar el cumplimiento del conjunto de sus derechos laborales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



Expediente: 158

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a instruir lo necesario para que se cubra el total de los sueldos que se adeudan y la recontratación inmediata de las y los profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios médicos en las comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Oaxaca; asimismo, para que instruyan lo necesario para ampliar el número de profesionales de la salud del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica e iniciar de inmediato el proceso para su basificación, con el fin de que tengan acceso a prestaciones y garantizar el cumplimiento del conjunto de sus derechos laborales.

### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de julio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS PRESIDENTA



Expediente: 158

DIP. ARCELIA LÓPÈZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO INTEGRANTE

DIP. ÉLENA EVEVAS HERNÁNDEZ INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 158 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.